

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC605973 / **DOC**366773 /

**AMPLÍA ALCANCE DE AUTORIZACIÓN A
CESMEC S.A. COMO ORGANISMO DE
CERTIFICACIÓN PARA LOS PRODUCTOS
ELÉCTRICOS QUE SE INDICAN /**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2149 /

SANTIAGO, 11 2 AGO. 2011

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante carta OP N° 19668 de fecha 19.07.2011, CESMEC S.A., ingresó una solicitud de ampliación del alcance de autorización como Organismo de Certificación, para los productos eléctricos indicados en la siguiente Tabla.

Tabla

Producto	Área	Normas de Ensayos	Protocolo de análisis y/o ensayos de SEC	Sistemas de Certificación D.S. N°298
Televisor	Seguridad	IEC 60065:2005	PE N° 8/1	1, 2, 3, 4, 5 y 6
Decodificador para Televisor	Seguridad	IEC 60065:2005	PE N° 8/2	1, 2, 3, 4, 5 y 6

2° Que de acuerdo a lo informado por el Instituto Nacional de Normalización (INN) con fecha 29.04.2010, en donde se aprueba la ampliación de alcance de las acreditaciones CP 003 y CP 009, con vigencia hasta el 28.01.2013, CESMEC S.A. cumple con los requisitos establecidos en la legislación vigente, para ser autorizado como Organismo de Certificación, para los productos eléctricos señalados en el Considerando 1°, de la presente Resolución.

3° Que de acuerdo a lo informado por el Departamento de Productos, mediante Informe Técnico N° ACC 605953/DOC 366757, de fecha 29.07.2011, se concluye que CESMEC S.A., cumple con los requisitos establecidos

en la legislación vigente, para ser autorizado como Organismo de Certificación, para los productos eléctricos señalados en la Tabla del Considerando 1°, de la presente Resolución.

4° Que los antecedentes presentados por CESMEC S.A., cumplen con lo indicado en el artículo 14°, Capítulo VI, del D.S. N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1° Amplíase el alcance de autorización a CESMEC S.A. RUT: 81.185.000 - 4, con domicilio en Avda. Marathon N° 2595, comuna de Macul, Santiago, representado legalmente por el Sr. Rodolfo Holm, como Organismo de Certificación, para los productos eléctricos individualizados en la Tabla del Considerando 1°, de la presente Resolución.

2° La presente resolución será válida mientras el Organismo de Certificación CESMEC S.A., cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes.

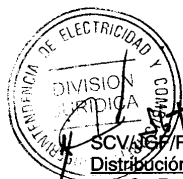
3° El Organismo de Certificación CESMEC S.A. podrá realizar la certificación para los productos eléctricos individualizados en el Considerando 1° de la presente Resolución, en la medida que utilice Laboratorios de Ensayos autorizados y reconocidos con convenio vigente con este Organismo de Certificación de Productos Eléctricos y con la autorización respectiva de esta Superintendencia.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, Y ARCHÍVESE



LUIS ÁVILA BRAVO

Superintendente de Electricidad y Combustibles



SCV/SGF/R40/CBJ/CBR/cbr
Distribución

- Sr. Rodolfo Holm
- Representante Legal CESMEC S.A.
- Avda. Marathon N° 2595, comuna de Macul, Santiago
- DTP (Resoluciones: Amplia Aut. OC CESMEC 143141)
- Oficina de Partes
- Página Web de la SEC
- Transparencia Activa
- Caso N°: 143141